

Resolución No.002
(10 de Abril de 2015)

**MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 001 DEL 3 DE AGOSTO DE 2012
REGLAMENTACIÓN PARA AUXILIO EN CASO DE CALAMIDAD DOMESTICA**

La Junta Directiva de SINTRATRANSMILENIO en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y ante la necesidad de perfeccionar el contenido de la Resolución 001 del 3 de agosto de 2012 relacionada con la reglamentación para el otorgamiento de auxilio para los afiliados a la organización sindical con ocasión de Calamidad Domestica, en aras de desarrollar el principio de solidaridad que rige este tipo de organizaciones.

RESUELVE:

La Organización Sindical apoyará a los trabajadores que sufran calamidades domesticas; para este propósito destinara parte del presupuesto anual previamente autorizado por la asamblea para este fin.

CONDICIONES

El monto por auxilio de calamidad no podrá exceder la suma de medio salario mínimo legal vigente.

En todo caso el funcionario sindicalizado no podrá acceder a más de cuatro auxilios por año contados a partir de la fecha de su solicitud y cumpliendo las siguientes condiciones; una sola vez por fenómeno natural, dos veces por fallecimiento, y una sola vez de apoyo para atención de servicios médicos hospitalarios y/o quirúrgicos y medicamentos que no sean cubiertos por el POS, salvo en aquellos casos en que la solicitud sea menor al monto máximo del auxilio, por lo cual el asociado podrá acceder por el mismo motivo nuevamente al auxilio hasta no superarlo.

Este subsidio por calamidad se extenderá al vínculo familiar de los trabajadores sindicalizados así: esposo (a) hijos e hijastros y padres, previa comprobación con la base de datos existente en la dirección administrativa de Transmilenio S.A

La solicitud se realizara en forma escrita o por correo electrónico a la secretaría del sindicato, con fecha no mayor a tres meses después de ocurrida la calamidad, para el inicio del trámite.

El funcionario sindicalizado se compromete a entregar a la secretaría de SINTRATRANSMILENIO los soportes respectivos que demuestren dicha solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días.

El engaño o contravención por parte de los sindicalizados de esta reglamentación, conducirá a que la junta directiva inicie el proceso disciplinario según estatutos de SINTRATRANSMILENIO y las acciones legales a que hubiere lugar.

DEFINICIÓN

Se entenderá como calamidad domestica a todo suceso que se presente en la cotidianidad del funcionario sindicalizado, no susceptible de previsión cuya gravedad afecte el desarrollo normal de sus actividades y que sean resultado de fenómenos naturales, de igual manera aquellos eventos que afecten directamente la vida o la salud de las personas, así como los costos en atención de servicios médicos, hospitalarios y/o quirúrgicos, medicamentos que no sean cubiertos por el POS.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por fenómeno natural:

1. DESASTRES GENERADOS POR PROCESOS DINÁMICOS EN EL INTERIOR DE LA TIERRA:

Sismos: Son los movimientos de la corteza terrestre, que generan deformaciones intensas en las rocas del interior de la tierra, acumulando energía que súbitamente es liberada en forma de ondas que sacuden la superficie terrestre.

Tsunamis: Movimientos de la corteza terrestre en el fondo del océano, formando y propagando olas de gran altura.

Erupciones Volcánicas: Son el paso de magma, cenizas y gases del interior de la tierra a la superficie.

2. DESASTRES GENERADOS POR PROCESOS DINÁMICOS EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA:

Deslizamiento de Tierras: Ocurren como resultado de cambios súbitos o graduales de la composición, estructura, hidrología o vegetación de un terreno en declive o pendiente.

Derrumbes: Son la caída de una franja de terreno que pierde su estabilidad, o la destrucción de una estructura construida por el hombre.

Aludes: Masas de nieve que se desplazan pendiente abajo.
Aluviones: Flujos de grandes volúmenes de lodo, agua o hielo.

3. DESASTRES GENERADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS O HIDROLÓGICOS:

Inundaciones: Invasiones lentas o violentas de aguas de río, lagunas o lagos, debido a fuertes precipitaciones fluviales o rupturas de embalses, causando daños considerables.

Sequías: Deficiencias de humedad en la atmósfera por precipitaciones pluviales irregulares o insuficientes.

Tormentas: Fenómenos atmosféricos producidos por descargas eléctricas en la atmósfera.

Tornados: Vientos huracanados que se producen en forma giratoria a grandes velocidades.

4. DESASTRES DE ORIGEN BIOLÓGICO:

Plagas: Son calamidades producidas en las cosechas por ciertos animales.

Epidemias: Son la generalización de enfermedades infecciosas a un gran número de personas y en un determinado lugar

5. DESASTRES TECNOLÓGICOS:

1. Incendios.
2. Explosiones.
3. Derrames de Sustancias Químicas
4. Contaminación ambiental

En constancia a lo anterior los miembros de la Junta Directiva y la Comisión de Reclamos firman la presente resolución.




JAIR ANTONIO ORJUELA PIMIENTA
PRESIDENTE



PEDRO GUERRERO
VICEPRESIDENTE



WILBER RIASCOS
FISCAL



RICHART RUANO
TESORERO



NELSON ORLANDO CHAUTA ARENAS
SECRETARIO



NANCY ELOISA REYES
SUPLENTE



VICTOR LOPERA
SUPLENTE



OSCAR QUIJANO
SUPLENTE



CRISTIAN BARBOSA
SUPLENTE



GERMAN OSWALDO MARTINEZ
SUPLENTE



CAMILO RODRIGUEZ
COMISION DE RECLAMOS/ CREDITO



PEDRO BLANCO
COMISION DE RECLAMOS/ CREDITO